



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## APRUEBA COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y FUNDACIÓN SALUD GLOBAL VISIÓN

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52 contempla la posibilidad de que los Actos Administrativos regulen situaciones anteriores a su dictación cuando, entre otros, no afecten Derechos de terceros y beneficie a los interesados.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) El acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2022.
- h) El contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parra y la FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN.

### DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Comodato celebrado el 10 de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN**, representada por don Joaquín Jesús Losada Rodríguez cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 10 de marzo de 2023, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión k (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Comodante” y por la otra parte la FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos veinte mil doscientos noventa y tres guión seis (N° 77.720.293-6) representada por don JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ, chileno casado, cédula de identidad N° 6.370.913-1, adelante denominada también como “la Comodataria”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:



**CLÁUSULA PRIMERA:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña de la propiedad urbana ubicada en calle Dieciocho número setecientos ochenta (780) de la comuna de Parral, que consiste en casa y sitio que tiene catorce coma cincuenta metros (14,50 mts.) de frente, por sesenta y dos coma cincuenta metros (62,50 mts.) de fondo y que deslinda: NORTE, calle de su

ubicación; SUR, Sucesión Hernández y otros; ORIENTE, Escuela Pública de Hombres; y PONIENTE, sitio de la causante doña Zoila A. Benavente, hoy Edificio de los Servicios Públicos. La propiedad antes señalada, se encuentra inscrita a su nombre, como compraventa, a fojas 5158, bajo el número 2428, del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en Comodato, a título gratuito, a la FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN, para quién acepta don JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, parte que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: en 13,85 metros de frente a la calle Dieciocho; SUR: en 13,85 metros con resto de la propiedad; ORIENTE: en 22,5 metros con Escuela Pública de Propiedad; y OESTE: en 22,5 metros con Edificio de los servicios públicos.

**CLÁUSULA TERCERA:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto, declarando la Comodataria que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por ambas partes, sin deudas de ninguna clase o especie.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo de uso en forma gratuita a contar de la firma del presente documento, y por un plazo de 5 años.

**CLÁUSULA QUINTA:** La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente por la comodataria, para la instalación y funcionamiento de la Óptica comunal de Parral, cuyo fines, funciones y modalidades se encuentran definidos en convenio celebrado entre las partes del presente contrato, con esta misma fecha. El incumplimiento de lo dispuesto en dicho convenio dará derecho para poner término anticipado al presente comodato, por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**CLÁUSULA SEXTA:** Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art.36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efectos, sin derecho o indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable; de los que deberá rendir cuenta mensualmente, mediante el envío del recibo de pago de las empresas correspondientes, cuestión que será ponderada para determinar la renovación del Comodato, entre otros.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito

**CLÁUSULA NOVENA:** Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes:

- 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en el lo recibe;
- 2) Efectuar las reparaciones locativa;
- 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes ;
- 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados;

- 5) Cancelar los servicios públicos de la energía eléctrica, telefonos acueductos y alcantarillado del inmueble; y
- 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.
- 7) Destinar el inmueble a los fines establecidos en el convenio y fin señalado en la cláusula quinta de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2022, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f) de D.F.L N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja expresamente establecido en este acto que la **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN** da fe que el inmueble entregado en comodato se encuentra en buenas condiciones y que no presenta deuda de consumos básicos de ningún tipo. Asimismo, se establece que el Municipio efectuara, al menos una vez al año, una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por Departamento de Obras, y de la cual se levantará una acta. Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, otorgará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021. La personería de don **JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN**, consta de escritura pública otorgada con fecha 23 de abril de 2019, ante la Notaría Pública de Valparaíso de don Gabriel Ferrand Miranda, e incorporada al repertorio de instrumentos públicos del año 2019 bajo el número 1656-2019.

***“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN”.***

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del Comodato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de Partes
2. FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN

**DISTRIBUCIÓN DIGITAL:**

1. Dirección de Asesoría Jurídica [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)
2. Corporación Municipal de Desarrollo [fabian.abasolo@parral.cl](mailto:fabian.abasolo@parral.cl)
3. Fundación Salud Social Global Visión [losadajoaquin1@gmail.com](mailto:losadajoaquin1@gmail.com)
4. Dirección de Control [enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl) [erica.Bascur@parral.cl](mailto:erica.Bascur@parral.cl)
5. DAF, I. Municipalidad de Parral [paulina.manriquez@parral.cl](mailto:paulina.manriquez@parral.cl) [alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl) [erica.gajardo@parral.cl](mailto:erica.gajardo@parral.cl)
6. Dideco, I. Municipalidad de Parral [jose.coll@parral.cl](mailto:jose.coll@parral.cl) [ana.henriquez@parral.cl](mailto:ana.henriquez@parral.cl)
7. Dirección de Obras, I. Municipalidad de Parral [victor.valverde@parral.cl](mailto:victor.valverde@parral.cl) [lissette.vallejos@parral.cl](mailto:lissette.vallejos@parral.cl)

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ